

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1872/24

### AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES

#### ANUNCIO

**ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2024 DE LA ENTIDAD DE NAVALPERAL DE TORMES POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de servicios de cementerio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **Texto íntegro del acuerdo:**

«Da cuenta la alcaldesa que es necesario proceder a la modificación de la ordenanza fiscal por la Tasa por prestación del servicio de cementerios municipales y otros servicios fúnebres de carácter local, por haberse instalado en los cementerios municipales nuevos columbarios para cenizas, lo que implica que es necesario fijar la base imponible y liquidable por la cesión de dichos columbarios.

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y, por unanimidad, tres a favor de los tres miembros que de derecho componen la corporación lo que supone la mayoría absoluta legal, se adoptan los siguientes acuerdos:

**Primero.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de cementerios municipales y otros servicios fúnebres de carácter local en los términos siguientes:

“Artículo 7

Epígrafe primero. Sepulturas:

Por la ocupación de sepulturas hasta 75 años ..... 1.500, 00 €

Epígrafe segundo. Nichos:

Por la ocupación de cada nicho hasta 75 años..... 1.000,00 €

Epígrafe tercero. Columbarios:

Por la ocupación de cada columbario, hasta 75 años..... 350,00 €”

**Segundo.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://navalperaldetormes.sedelectronica.es>].

**Tercero.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Cuarto.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.»

**Texto íntegro de la modificación de la ordenanza:**

«Artículo 7

Epígrafe primero. Sepulturas:

Por la ocupación de sepulturas hasta 75 años ..... 1.500, 00 €

Epígrafe segundo. Nichos:

Por la ocupación de cada nicho hasta 75 años..... 1.000,00 €

Epígrafe tercero. Columbarios:

Por la ocupación de cada columbario, hasta 75 años..... 350,00 €»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Navalperal de Tormes, 1 de agosto de 2024.

El Alcalde, *Illegible*.